

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL N° 212:** Rechaza  
Recurso de Reposición o Reclamo  
presentado por la Universidad Bernardo  
O'Higgins.

Santiago, 07 de mayo de 2013

En la sesión ordinaria N° 631 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 28 de febrero de 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Las normas de la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Guía para la Acreditación, Normas y Procedimientos, de la Comisión Nacional de Acreditación.

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. La Resolución de Acreditación Institucional N° 193, de fecha 28 de diciembre de 2012, que contienen la decisión de la Comisión de no acreditar a la Universidad Bernardo O'Higgins, Resolución que fue notificada a la Institución con fecha 16 de enero de 2013.
2. El recurso de reposición presentado por la Universidad Bernardo O'Higgins con fecha 23 de enero de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, la Universidad Bernardo O'Higgins, expone diversos argumentos por los cuales estima que la decisión de la CNA debiera ser revertida, acreditándose a la Institución.



### III. CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 193 referidas a: Dotación Docente; Investigación; Definición de la Oferta Académica; Recursos Materiales; Indicadores Académicos y Modelo Educativo.

2. Que, en materia de dotación docente, la Institución sostiene, en su Recurso de Reposición, haber cometido un error de interpretación al enviar los datos respectivos al Servicio de Información de Educación Superior (SIES) y adjunta ahora un nuevo cálculo que considera las instrucciones remitidas por el Ministerio de Educación. Con ello, la Universidad presenta un ratio alumnos totales/JCE de 32,52 para 2011 y de 29,24 para 2012 que la sitúa en el 12° lugar de un total de 35 instituciones y no en uno de los más bajos del sistema como lo menciona la Resolución N° 193.

Al respecto, tras analizar los nuevos antecedentes presentados por la Universidad, la Comisión concluye que el indicador referido a Jornadas Completas Equivalente, no es uno de los más bajos del sistema, aspecto que debe ser corregido en la resolución 193, aun cuando, las actuales características del cuerpo académico no responden a las necesidades y desafíos que la Universidad se ha planteado.

3. Que, respecto al equipamiento deportivo disponible para la Carrera de Educación Física, la Universidad señala que en el dictamen de acreditación se indica que el edificio que alberga las principales actividades, satisface las necesidades del proyecto educativo. Además, detalla el equipamiento disponible para la carrera desde el año 2012 el cual incluye: Multicancha, Sala Polideportiva, Gimnasio de Musculación, Laboratorio de Fisiología del Ejercicio, espacio techado para gimnasia rítmica y artística y, espacios en el Parque O'Higgins. Finalmente, destaca el convenio de arrendamiento establecido con la Pontificia Universidad Católica de Chile el cual permite acceder a gimnasio.

Sobre el punto indicado, la Comisión tras analizar los argumentos, estima conveniente aclarar en la Resolución 193, que la observación alude principalmente a la ausencia de gimnasio y que debe considerarse que algunas de las instalaciones mencionadas, como los Gimnasios de Musculación, son de uso compartido con los alumnos de Kinesiología.



4. Que el resto de los argumentos esgrimidos por la Institución no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de no acreditación y, no tienen la virtud de modificar las conclusiones respectivas ni la decisión final.

#### **IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

1. En vista de lo expuesto previamente, rechazar el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 193, de 14 de enero de 2013 y se confirma la decisión de no acreditar a la Universidad Bernardo O'Higgins.

2. Que, para mayor claridad, reemplácese la Resolución N° 193, de 14 de enero de 2013, por la que se anexa, la cual contiene aclaraciones referidas a índice de jornadas completas equivalente y equipamiento deportivo.

3. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Institución puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.



**SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC  
PRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN  
INSTITUCIONAL N° 193: UNIVERSIDAD  
BERNARDO O'HIGGINS**

Santiago, 14 de enero de 2013

En su sesión N° 622, de fecha 28 de Diciembre de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional; los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional; el Informe de Autoevaluación Interna presentado por la Universidad Bernardo O'Higgins; los Informes de Evaluación Externa emitidos por el Comité de Pares Evaluadores que visitó la Universidad Bernardo O'Higgins por encargo de la Comisión; las Observaciones a los Informes de Evaluación Externa enviadas por la Institución; el Informe elaborado por la empresa Feller Rate Consulting relativo a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional; las observaciones de la Institución a dicho informe y, las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

**II. TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, la Universidad Bernardo O'Higgins se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, con fecha 29 de junio de 2012, se recibió en esta Comisión el Informe de Autoevaluación Interna de la Universidad Bernardo O'Higgins, el que fue completado por la Institución, con fecha 4 de julio de 2012 a solicitud de la Comisión.



3. Que, entre el 5, 6 y 7 de septiembre de 2012, la Institución fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión en consulta con aquella.
4. Que, con fecha 14 de septiembre de 2012, la Institución envió a la Comisión los antecedentes adicionales solicitados por el Comité de Pares Evaluadores durante la visita de evaluación externa.
5. Que, con fecha 17 octubre de 2012 ,el Comité de Pares Evaluadores emitió los Informes de Evaluación Externa referidos a cada una de los ámbitos evaluados, los que, de acuerdo al artículo 21° de la Ley N° 20.129, no fueron rechazados por la Comisión.
6. Que, dichos informes fueron enviados el día 19 de octubre de 2012 a la Universidad Bernardo O'Higgins para su conocimiento y eventuales observaciones.
7. Que, mediante carta de fecha 30 de octubre de 2012, la Universidad Bernardo O'Higgins hizo llegar a la Comisión sus Observaciones a los Informes de Evaluación Externa elaborados por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con fecha 17 de octubre de 2012, la Empresa Feller Rate Consulting emitió un informe en relación a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional de la Universidad Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes remitidos por la Institución para tales efectos.
9. Que, con fecha 30 de octubre de 2012, la Universidad Bernardo O'Higgins hizo llegar a la Comisión sus observaciones al informe emitido por la empresa Feller Rate Consulting.
10. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 622, de fecha 28 de diciembre de 2012.



### III. CONSIDERANDO:

1. Que, las apreciaciones que puedan contener el Informe de Autoevaluación Interna, los Informes de Evaluación Externa, las observaciones de la Institución a los Informes de Evaluación Externa, el informe de Feller Rate Consulting y las observaciones de la Universidad al reporte emitido por la empresa consultora, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diversas a las contenidas en cada una de dichas referencias.
2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes, arribando a las conclusiones y fundamentos que se consignan a continuación:

#### Proceso de Autoevaluación Interna:

El proceso de autoevaluación fue apoyado en su desarrollo metodológico por un adecuado sistema de información que ha ido cubriendo cada vez más y en forma integrada los asuntos propios del quehacer institucional. Sin embargo, se evidencia una escasa participación de los diversos sectores académicos y estudiantiles, lo cual incide en un menor soporte de las conclusiones obtenidas. En el mismo sentido, cabe señalar que el informe resultante de dicho proceso es un documento muy extenso, más descriptivo que analítico y crítico, con lo cual se limita su carácter autoevaluativo.

#### Gestión Institucional

- La Institución presenta una estructura organizacional funcional a sus propósitos y fines, así como un sistema de gobierno y un conjunto de normas y reglamentos que contribuyen a la gestión y el desarrollo de la misma. Recientemente se produjo una modificación importante cuyos efectos tendrán que aquilatarse en los próximos años. Consiste en la creación y/o actualización de una serie de comités, comisiones y vicerrectorías con el fin de contar con una estructura más acorde a los fines establecidos aunque con una mayor complejidad en la gestión.



- Si bien la Universidad ha formalizado la gestión de sus recursos humanos mediante una serie de reglamentos e instrumentos y se evidencia un paulatino aumento en los planteles docentes de jornada completa y media jornada, tal incremento no se condice con los objetivos trazados, como son los referentes al crecimiento de la matrícula, a la apertura de nuevas carreras y al desarrollo de investigación a nivel institucional. Este desacople no está contribuyendo a la consolidación de una masa crítica que pueda impulsar los aspectos de gestión, docencia de pregrado, junto con los objetivos declarados de desarrollo de investigación y postgrado.
- La Universidad ha materializado una mejora de su infraestructura y cuenta con una mayor disponibilidad de insumos para el aprendizaje. Pese a lo anterior, debe prestar atención al equipamiento deportivo, en especial a la ausencia de un gimnasio propio, disponible para la carrera de Educación Física; considerando, especialmente, el número de alumnos de dicha carrera, el que es uno de los más altos al interior de la Universidad.
- La Institución presenta equilibrio financiero, adecuada posición de liquidez, flexibilidad de los gastos operacionales y un bajo nivel de endeudamiento. Asimismo, se constata un manejo acotado en lo operacional de los recursos financieros, lo cual ha permitido dedicar una porción significativa de excedentes al crecimiento antes mencionado de la infraestructura. Sin embargo, toda esta situación es también el resultado de un menor compromiso de la institución en la atención de los requerimientos de personal docente que inciden en los costos operacionales, lo cual va en desmedro de mejores condiciones de servicios educativos.
- Se constata una alta dependencia en los ingresos operacionales de los aranceles de pregrado, lo cual es un desafío que requiere de un plan claro y realista en todo sentido para abordar los riesgos que implica una situación como ésta. Asimismo, es necesario considerar que los planes para fomentar la investigación y el desarrollo en el área de postgrado y pregrado usualmente generan presiones sobre los márgenes operacionales. Finalmente, es necesario fortalecer el área contable, especialmente en lo referido a la distribución de funciones y control.



- Existen propósitos y fines institucionales contenidos en un plan estratégico de carácter móvil. No obstante, no especifica apropiadamente todos los ejes estratégicos de desarrollo de la Institución para los próximos años. Por ejemplo, existe un ámbito de desarrollo, como el de la investigación, que no se refleja en el Plan Estratégico y otro, como es la diversificación de la oferta académica, que no se sustenta en una planificación que derive de un análisis pormenorizado sobre las fortalezas y oportunidades académicas en respuesta a demandas sociales y del mercado.
- La Universidad dispone de un sistema de información, el cual es utilizado en distintos niveles de la organización y facilita el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. Dicho sistema cuenta con capacidad para respaldar la toma de decisiones sobre medidas concretas en pos del cumplimiento del Plan Estratégico y el fortalecimiento de los aprendizajes estudiantiles, aunque requiere de ulteriores desarrollos para integrar otras áreas y hacerlo en forma interactiva.

### Docencia de Pregrado

- Si bien la Universidad cuenta con una definición clara y explícita de sus propósitos de enseñanza, los cuales ponen como centro al estudiante, se evidencian debilidades en los diagnósticos efectuados, por lo que resulta necesario identificar los núcleos fuertes del quehacer académico de la Institución a fin de realizar una planificación estratégica respecto de las nuevas carreras y áreas disciplinares a desarrollar, tanto en el corto como en el largo plazo.
- El Modelo Educativo no ha logrado permear los diversos procesos de enseñanza y aprendizaje. Es necesario intensificar las acciones que permitan una mejor adaptación y aplicación de dicho modelo en sus correlatos metodológicos-didácticos, acorde con los requerimientos y particularidades de las distintas carreras.
- Las características de la actual dotación docente resulta insuficiente considerando los distintos requerimientos y desafíos que afronta la Institución; así como también, el tipo de alumnado que atiende. Adicionalmente, el aumento del número de matrícula no ha traído aparejado un incremento del número de profesores en una proporción significativa.



- Se evidencia una débil apropiación por parte de los docentes del ideario del Modelo Formativo y, adicionalmente, el plan de capacitación aún no ha tenido el impacto esperado ni se tiene un seguimiento y evaluación de sus resultados por parte de la Institución. Por otro lado, si bien se advierte la existencia de una aspiración por aumentar el porcentaje de académicos con postgrado, no existe un plan o política destinada a ese efecto, y aún no se ha considerado la capacitación disciplinaria y el aprestamiento para la investigación en un plan integral de capacitación, que favorezca a mediano y largo plazo mejores condiciones para el desarrollo académico institucional.
- La Universidad cuenta con un sistema de admisión abierto, en el que alumnos vulnerables de bajo rendimiento académico tienen cabida. Dado lo anterior, la Universidad ha definido como prioridades la atención de los estudiantes y la nivelación de sus competencias, para lo cual ha implementado una serie de estrategias, las cuales no han demostrado su eficacia en lo referente a la progresión, egreso y titulación de sus estudiantes.
- No se evidencia un sistema consolidado que recoja información de los egresados y empleadores, con el fin de utilizar dicha información en los procesos de rediseño y actualización curricular ni en propuestas de formación continua.
- La Universidad ha definido la investigación como una actividad consustancial, para lo cual se ha comenzado a constituir un plantel de investigadores y se han hecho inversiones en infraestructura y equipamiento. Sin embargo, lo anterior no se condice con la escasa productividad académica y las características del actual claustro académico. Asimismo, no se constata la existencia de retroalimentación sistemática de la investigación con la docencia de pregrado.

## Proceso de Acreditación Anterior

Desde el proceso de acreditación anterior, la Universidad Bernardo O'Higgins presenta avances en lo referido a la infraestructura, a la integración de los sistemas de información y a la conformación de nuevas estructuras en el nivel central y en cuerpos consultivos. No obstante, quedan desafíos pendientes, en especial lo referido a la necesidad de realizar una reflexión estratégica que oriente el futuro desarrollo institucional, la necesidad de fortalecer la dotación académica (tanto en cantidad como en calificaciones) y la política de seguimiento a egresados.



## VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Bernardo O'Higgins no cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido no acreditar a la Universidad Bernardo O'Higgins.
3. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer, ante esta Comisión, un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129 y en la Ley N° 19.880.
4. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y el artículo 23 de la ley N° 20.129, la Institución puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación.
5. Que, acorde al artículo 22 de la Ley N° 20.129, la Institución no podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contado desde el pronunciamiento negativo de la Comisión.
6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 17, de fecha 5 de septiembre de 2012.



7. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



**SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC**  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

